



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, junio primero (1°) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE ROCESO	<b>V. DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
DEMANDANTE	<b>INGRIS MARCELA LOBO RICO</b>
APODERADA:	<b>JHOSELYN LARA GUTIERREZ</b>
DEMANDADO:	<b>TEOBALDO JOSE BELEÑO TORRECILLA</b>
RADICADO	<b>20178-31-84-001-2023-00116-00</b>
ASUNTO	<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b>

Estudiada la presente demanda, **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **INGRIS MARCELA LOBO RICO**, mediante apoderada judicial, contra **TEOBALDO JOSE BELEÑO TORRECILLA**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **TEOBALDO JOSE BELEÑO TORRECILLA** y, córraselle traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Frente a las medidas cautelares pedidas, este despacho las resuelve de la manera siguiente:

1. En cuanto al embargo y posterior secuestro del vehículo, Motocicleta modelo Pulsar 135 Modelo 2014, placa AJK80D, N° de motor JEZWDD64519, N° de chasis o N° de serie 9FLJD1ZXECK87049, este despacho requiere a la parte interesada, para que se sirva aportar la tarjeta de propiedad, donde se pueda determinar a quién pertenece la misma, toda vez, que con el documento aportado no se demuestra la propiedad.
2. Frente al embargo y posterior secuestro del bien inmueble, - Lote terreno cercado en su totalidad ubicado en el Barrio Santo Templo, Corregimiento de la Loma Calenturas del Municipio de El Paso – Cesar, con una extensión de 0.50 metros de ancho por 17.70 metros de largo, adquirido al señor EDUARDO LUIS BELEÑO TORRESILLA, mediante contrato de compraventa firmado ante la NOTARIA UNICA DEL PASO CESAR, el día 19 de enero de 2018, este despacho niega la misma, toda vez, que con el documento aportado no se demuestra la propiedad sobre el mismo.

3. Al embargo y posterior secuestro del bien inmueble, - Lote terreno, cercado en su totalidad, ubicado en el Barrio Santo Templo, Corregimiento de la Loma Calenturas del Municipio de El Paso – Cesar, con numero de Matricula Inmobiliaria 192-28140, dirección del Lote 1241 C 7 15 A-54, de una extensión total de 690 M<sup>2</sup>, donde se le compró en menor extensión 216 M<sup>2</sup>, con una medida de 12 MTS de frente por 18 MTS de largo, este despacho niega la misma, toda vez, que con el documento aportado no se demuestra la propiedad sobre el mismo, máxime que se encuentra incluido dentro de mayor extensión.

Con relación a la solicitud de la demandante del desalojo donde vivía con los niños, propiciado por el demandado, comuníquesele a la quejosa para que reciba por parte del equipo interdisciplinario del municipio de el Paso – Cesar, el apoyo necesario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO**

**JUEZ**